



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: INCREMENTO ESCALONADO-ESCALAFÓN SEGURIDAD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1046/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial–Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir de abril de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial–Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1° de abril de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial—jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial—jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad- referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

